

TRABAJO Y EMPRESA.

1. La política social persigue la realización concreta de la justicia social. Sus objetivos han de escalonarse - atendiendo a las circunstancias reales de la sociedad y del sistema económico. La exigencia de la justicia social comprende campos diversos; en el caso de la empresa no sólo afecta a la distribución del producto sino también a la estructura y funcionamiento de la misma.
2. La promoción social en el seno de la empresa constituye uno de los objetivos de la política social entendiendo como tal la promoción integral del trabajador en los aspectos cultural, profesional y económico en cuanto miembro activo de tal empresa.
3. La promoción social en la empresa se deduce de las declaraciones constitucionales del Estado español.

Ley Fundamental de Principios del Movimiento Nacional, punto 11:

"La empresa, asociación de hombres y medios ordenados a la producción, constituye una comunidad de intereses y una unidad de propósitos. Las relaciones entre los elementos de aquélla deben basarse en la justicia social y en la recíproca lealtad y los valores económicos estarán subordinados a los de orden humano y social".

Fuero de los Españoles, 26:

"El Estado reconoce en la empresa una comunidad de aportaciones de la técnica, de la mano de obra y el capital en sus diversas formas, y proclama, por consecuencia, el derecho de - estos elementos a participar en los beneficios".

"El Estado cuidará de que las relaciones entre ellos se mantengan dentro de la más estricta equidad y en una jerarquía que subordine los valores económicos a los de categoría humana y a las exigencias del bien común".

Fuero del Trabajo, VIII:

"El capital es un instrumento de la producción".

"La empresa, como unidad productora, ordenará los elementos que la integran en una jerarquía que subordine los de orden instrumental a los de categoría humana y todos ellos al bien común".

"La dirección de la empresa será responsable de la contribución de ésta al bien común de la economía nacional".

"El beneficio de la empresa, atendiendo a un justo interés del capital, se aplicará con preferencia a la formación de las reservas necesarias para su estabilidad, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores."

4. En otras ocasiones se ha explicado la lógica necesidad de una regulación de la empresa desde el punto de vista social. - Así en la exposición de motivos de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1.951:

"La Ley se limita a la reforma mercantil de la sociedad anónima. Ello no implica desconocer que los problemas de tipo social que se agitan en el seno de la empresa reclaman también su propia regulación. Mas el intentar regularlos ahora dentro del marco estricto de la sociedad por acciones, sería tanto como suponer erróneamente que todas las empresas están regidas por sociedades anónimas, y aunque así fuese, sería forzoso distinguir entre la empresa como organización económica caracterizada por la comunidad de trabajo, y la sociedad mercantil como persona jurídica titular de la empresa. El tema de la jerarquía de los elementos que integran la empresa, o el de participación de los trabajadores asalariados en el beneficio de la empresa, o el de su colaboración en la dirección de la empresa, son temas que extravasan el contenido propio de la Ley de Sociedades Anónimas, y en tal carácter han sido eliminados de la presente, la cual, como todas sus similares es compatible con cualquier reforma que en el futuro se intente en el terreno de la política social, de acuerdo con los principios inspiradores de nuestro Movimiento, que están ya recogidos en el Fuero del Trabajo".

5. La coyuntura económica y social del país confiere al tiempo del II Plan de Desarrollo la posibilidad y la responsabilidad de un especial esfuerzo en esta política de promoción social.

Así se manifiesta en las directrices aprobadas por el Gobierno para la Política de Trabajo, apartado 12:

"Se fomentará todo lo concerniente a la política de promoción social, impulsando el cooperativismo y toda clase de empresas que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad y a la cultura."

6. La empresa, conjunto organizado de personas y bienes materiales cuya finalidad es la producción de bienes y servicios, es la unidad básica en el proceso social y económico. En el interior de la empresa se deben reproducir los criterios de la política social y económica del país.

7. La construcción jurídico-doctrinal de la empresa, que envuelve problemas de diversas ramas del Derecho, no se aborda lógicamente. Se parte de una realidad social, la empresa, que se produce en diversas formas. Sin embargo, se propo--

nen una serie de objetivos sociales que deberán plasmarse en normas jurídicas si se pretende su realización concreta.

8. La normativa jurídica actual permite la creación de un número corto de formas de empresa y aún éstas son condicionamientos inconvenientes, como sucede en el caso de las limitaciones de acceso al capital necesario por parte de las cooperativas. La realidad ha desbordado el contorno legal con tipos empresariales nuevos que requieren consideración positiva.
9. La aproximación al tema de la empresa ha de realizarse con todo realismo. Así, la Ponencia parte del reconocimiento de diversas estructuras empresariales que han de coexistir, de la necesidad de preservar los estímulos que proporcionan eficacia al proceso económico y del mantenimiento de la autoridad y unidad de decisión precisas en el seno de la empresa.
10. La doble exigencia del progreso técnico y de la economía de mercado requieren una capitalización creciente. Se parte así del principio de la necesidad e importancia de la inversión para el incremento de la productividad y la consolidación de la empresa.
11. El trabajo en la empresa, en términos generales, no debe constituir un costo sino un elemento activo en el desarrollo y responsabilidad de la organización colectiva. Ello es compatible con el vínculo contractual que preside sus relaciones.
12. El trabajador no ha de reducirse a simple receptor de una renta de consumo sino que debe participar en el proceso de inversión de la empresa. Ello viene requerido no solamente por razón de justicia social, sea a través de ahorro voluntario o de participación en los resultados de la empresa, sino también por el nivel de inversiones preciso en el II Plan de Desarrollo.
13. La situación actual del trabajo en la empresa se trata desglosando los diversos tipos de empresa existentes y otros que se configuran como opción en el II Plan de Desarrollo.
14. Así, la lista de temas comprende:
 - La información en la empresa.
 - La empresa de capital.
 - La empresa cooperativa.
 - La asociación capital-trabajo, como opción de la empresa de capital.
 - La empresa laboral, sobre la experiencia SALTUV.
 - La empresa agraria.
 - La pequeña empresa, que por su dimensión precisa de un trato separado.
 - La empresa protegida, para acoger el trabajo de deficientes y minusválidos.